



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33009927/2010/TO1

SENTENCIA – PARTE DISPOSITIVA

En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre a los 9 días del mes de diciembre del año 2021, se reúne el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE NEUQUÉN, asistido por la Secretaria Marta ITHURRAT, después del debate oral y público celebrado en la causa caratulada “**TAFFAREL, Carlos Alberto y otros s/ Privación Ilegal de la Libertad y otros**” Expediente N° FGR 33009927/2010/TO1 seguida contra: **1) MIGUEL ANGEL CANCRINI**, DNI. 4.526.324, de nacionalidad argentina, casado, retirado de la Policía Federal y piloto de transporte de línea aérea, con instrucción universitaria incompleta, nacido el 09 de agosto de 1945 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Miguel Ángel CANCRINI (f) y de María Isabel GARBO (f), domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires; **2) JUAN JOSE CAPELLA**, DNI. 7.747.014, de nacionalidad argentina, divorciado, retirado del Ejército Argentino, con instrucción terciaria completa, nacido el 6 de marzo de 1944 Gualeguaychú, (provincia de Entre Ríos), hijo de Juan Antonio CAPELLA (f) y de Milagro del Carmen SAVOGIN (f), domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires; **3) NORBERTO EDUARDO CONDAL**, DNI. 6.137.775, de nacionalidad argentina, casado, retirado del Ejército Argentino, con instrucción terciaria completa, nacido el 15 de noviembre de 1943 en Rufino (provincia de Santa Fe), hijo de Juan CONDAL (f) y de Celina GARCIA (f), último domicilio real en ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires), actualmente alojado en dependencias de la Unidad 34 del SPF; **4) JORGE HECTOR DI PASQUALE**, LE. 7.603.678, nacionalidad argentina, viudo, ex militar, instrucción terciaria, nacido el 19 de junio de 1947 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Francisco Nicolás DI PASQUALE (f) y de María Teresa COSENTINO (f), último domicilio real en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente alojado en dependencias de la Unidad 34 del SPF; **5) JORGE HORACIO GRANADA**, DNI. 4.540.769, de nacionalidad argentina, casado,

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298

retirado del Ejército Argentino, con instrucción terciaria completa, nacido el 21 de octubre de 1945 en Capital Federal (provincia de Buenos Aires), hijo de Jorge Horacio GRANADA (f) y de Leda ESTÉVEZ (f), domicilio real en la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires, actualmente en detención domiciliaria; **6) RAUL ANTONIO GUGLIELMINETTI**, DNI. 4.392.690, de nacionalidad argentina, casado, retirado del Servicio de Inteligencia Militar, con estudios secundarios incompletos, nacido el 2 de noviembre de 1941 en CABA, hijo de Amleto Feruccio GUGLIELMINETTI (f) y de María Angélica BENELI (f), último domicilio real en la localidad de Gowland (provincia de Buenos Aires), actualmente alojado en dependencias de la Unidad 31 del SPF; **7) GERONIMO ENERIO HUIRCAIN**, DNI. 10.477.361, de nacionalidad argentina, divorciado, retirado de la Policía de Río Negro, con estudios secundarios incompletos, nacido el 20 de Julio de 1954 en la localidad de Arroyo Los Berros (providencia de Río Negro), hijo de Ines HUIRCAIN, con domicilio real en la Ciudad de General Roca (provincia de Río Negro); **8) JORGE EDUARDO MOLINA EZCURRA**, DNI. 7.749.356, de nacionalidad argentina, casado, retirado del Ejército Argentino, con instrucción terciaria completa, nacido el 1 de julio de 1944 en la Ciudad de Santa Fe (provincia homónima), hijo de José María MOLINA (f) y María Lucila DEL VALLE EZCURRA (f), con domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente en detención domiciliaria; **9) OSVALDO BERNARDINO PAEZ**, DNI. 4.813.330, de nacionalidad argentina, viudo, retirado del Ejército Argentino, con instrucción terciaria completa, nacido el 15 de abril de 1931 en San Rafael, (provincia de Mendoza), hijo de Bernardino PAEZ (f) y Ramona URETA (f), con domicilio en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, actualmente en prisión domiciliaria, **10) DESIDERIO PENCHULEF**, titular del DNI. N° 7.384.799, argentino, apodado "Negro", viudo, retirado de la policía de la Policía de Río Negro, con estudios primarios

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33009927/2010/TO1

incompletos, nacido el 22 de mayo de 1929 en la localidad de Paja Alta - Valcheta (provincia de Río Negro), hijo de Casiano y de Isidora ORTIZ, con domicilio real en la ciudad de Villa Regina (Río Negro), **11) OSCAR LORENZO REINHOLD**, LE. 4.838.046, nacionalidad argentina, viudo, retirado del Ejército Argentino, con educación terciaria completa, nacido el 26 de enero de 1935 en la ciudad de Santa Fe (provincia homónima), hijo de Carlos Alejandro REINHOLD (f) y de Teresa MOLINA (f), con domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente en detención domiciliaria; **12) SERGIO ADOLFO SAN MARTIN**, DNI. 4.369.143, de nacionalidad argentina, casado, retirado del Ejército Argentino, con instrucción terciaria completa, nacido el 25 de febrero de 1941 en Capilla del Monte (provincia de Córdoba), hijo de Rogelio Teodoro SAN MARTIN (f) y de María Elisa Faustina ZARAZAGA (f), con domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente en prisión domiciliaria; **13) JORGE ALBERTO SOZA**, DNI. 4.188.783, de nacionalidad argentina, casado, retirado de la PFA, con estudios secundarios incompletos, nacido el 9 de noviembre de 1936 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Gerardo SOZA (f) y de María BAYONA(f), con domicilio real en la ciudad de Neuquén (provincia homónima), actualmente en prisión domiciliaria; **14) CARLOS ALBERTO TAFFAREL**, LE 8.260.360, de nacionalidad argentina, casado, retirado del Ejército Argentino, con instrucción universitaria, nacido el 13 de mayo de 1947 en San Fernando, (provincia de Buenos Aires), hijo de José David TAFFAREL (f) y María Marina BRIZ (f), con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente en prisión domiciliaria y **15) WALTER BARTOLOME TEJADA**, DNI. 6.737.279, de nacionalidad argentina, casado, retirado del Ejército Argentino, con instrucción terciaria completa, nacido el 24 de septiembre de 1929 en San Juan (provincia homónima), hijo de Ernesto TEJADA (f) y de María

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298

ÁLVAREZ (f), con domicilio en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, actualmente en prisión domiciliaria.

Se deja constancia que el Tribunal se encuentra integrado en una primera composición por los jueces Alejandro CABRAL, Simón P. BRACCO y Alejandro A. SILVA para el juzgamiento de los hechos de los que resultan víctimas ALTOMARO, ASENJO, BUAMSCHA, CHAVEZ, GARRIDO, GILIBERTO, GONZALEZ, MAIDANA, MUJICA, PARIS, PINCHEIRA, RIVERA, SCHEDAN, Argentina, Dora y Arlene SEGUEL, TRONELLI, VECCHI y VILLAVARDE; y en una segunda composición por los jueces Alejandro CABRAL, Simón P. BRACCO y Ernesto P. F. SEBASTIÁN, para los hechos que damnifican a Alicia Adelina PIFARRÉ.

En este sentido, resulta importante aclarar que: 1) en relación a los imputados PENCHULEF y HUIRCAIN, sólo deliberó el Tribunal en su primera composición (excluido Dr. Sebastián); 2) en relación al encausado CANCRINI, quien se encuentra imputado respecto de hechos que damnificaron únicamente a Pifarré, sólo deliberó el Tribunal en su segunda composición (excluido Dr. Silva). Asimismo, ambas integraciones realizaron la deliberación en forma conjunta al momento de evaluar el monto de las penas a imponer a los imputados CONDAL, GRANADA, TAFFAREL, TEJADA, PAEZ, REINHOLD, GUGLIELMINETTI, MOLINA EZCURRA, SAN MARTIN, DI PASQUALE y CAPELLA, habiéndose expedido el Dr. Silva respecto de los hechos que tuvieron como víctima a todas aquellas indicadas en el párrafo anterior con excepción de Pifarré, y el Dr. Sebastián únicamente respecto de aquellos hechos que tuvieron como víctima a esta última (Pifarré). Es en esta inteligencia que rubrican la presente.

Han asistido de manera presencial y/o remota a las audiencias efectuadas, las siguientes partes: por la Fiscalía General de la Nación, los Dres. José NEBBIA, Gabriela SCHUMACHER y David MAESTRE; por las querellas, los representantes de la Asamblea por los Derechos

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33009927/2010/TO1

Humanos Neuquén, Dres. Bruno VADALÁ y Marcelo MEDRANO, las representantes del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos, Dras. Natalia HORMAZABAL y Mariana DERNI, por el Sr. Eduardo Paris, Dres. Leandro APARICIO y Yamila VALLASCIANI; por las Defensas de los acusados, el Dr. Walter TEJADA, los Defensores Oficiales Celia DELGADO, Gabriela LABAT, Sabrina ASCANI TORRES y Pablo REPETTO.

Luego de cumplidas las etapas procesales de rigor, atento a la complejidad y multiplicidad de las diversas cuestiones traídas a juicio, se difiere la lectura de fundamentos en fecha a indicar, conforme lo normado por el artículo 400 -segundo párrafo- del Código Procesal Penal de la Nación.

Por todo lo expuesto, oídas que fueron las partes y otorgadas las palabras de cierre a los procesados, por unanimidad, a excepción del punto 21 que es por mayoría, el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE NEUQUÉN, **RESUELVE**:

- 1) RECHAZAR la totalidad de los planteos de inconstitucionalidad, de excepción y de nulidad incoados por las defensas de los imputados, con excepción de los mencionados en los puntos 18 y 19 del presente resolutorio.
- 2) CALIFICAR los hechos objeto de este proceso como constitutivos de CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD (Resoluciones 3 (I) y 95 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad -aprobada por Ley 24.584- y art. 118 de la Constitución Nacional - ex 102, texto 1853 CN-), a excepción del delito de violación en el caso de Alicia VILLAVERDE.
- 3) HACER LUGAR a la ampliación de la acusación fiscal -en los términos del art. 381 del CPPN- respecto de los delitos sexuales requeridos en el debate.

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298

4) CONDENAR a **Oscar Lorenzo REINHOLD** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo COAUTOR penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 17 hechos (SCHEDAN, ASENJO, VECCHI, PIFARRE, MUJICA, TRONELLI, GONZALEZ, CHAVEZ, VILLAVERDE, ALTOMARO, GILIBERTO, PARIS, RIVERA, GARRIDO, Arlene, Dora y Argentina SEGUEL); abuso deshonesto (art. 127 en función del art. 122 del CP en su redacción original), 1 hecho (Dora SEGUEL, Cutral Co); violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP en su redacción original), 1 hecho (Dora SEGUEL, Cutral Co); y como PARTÍCIPE NECESARIO penalmente responsable del delito de violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP) 2 hechos (Dora SEGUEL y Argentina SEGUEL, Bahía Blanca); y del delito de homicidio calificado por alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con el objeto de procurar su impunidad o la de terceros (art. 80 incs. 2, 3 y 4 del CP según redacción original y modificación por la

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33009927/2010/TO1

ley 20.642), 8 hechos (VECCHI, PIFARRÉ, MUJICA, TRONELLI, SCHEDAN, ASENJO, CHAVEZ y Arlene SEGUEL). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí.

- 5) CONDENAR a **Jorge Héctor DI PASQUALE** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo **PARTÍCIPE NECESARIO** penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 17 hechos (SCHEDAN, ASENJO, VECCHI, PIFARRE, MUJICA, TRONELLI, GONZALEZ, CHAVEZ, VILLAVERDE, ALTOMARO, GILIBERTO, PARIS, RIVERA, GARRIDO, Arlene, Dora y Argentina SEGUEL); abuso deshonesto (art. 127 en función del art. 122 del CP en su redacción original), 1 hecho (Dora SEGUEL, Cutral Co); violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP en su redacción original), 3 hechos (Dora SEGUEL, 2 hechos; Argentina SEGUEL, 1 hecho); homicidio calificado por alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con el objeto de procurar su impunidad o la de terceros (art. 80 incs. 2, 3

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298

y 4 del CP según redacción original y modificación por la ley 20.642), 8 hechos (VECCHI, PIFARRÉ, MUJICA, TRONELLI, SCHEDAN, ASENJO, CHAVEZ y Arlene SEGUEL). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí.

- 6) CONDENAR a **Jorge Eduardo MOLINA EZCURRA** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo **PARTÍCIPE NECESARIO** penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 17 hechos (SCHEDAN, ASENJO, VECCHI, PIFARRE, MUJICA, TRONELLI, GONZALEZ, CHAVEZ, VILLAVERDE, ALTOMARO, GILIBERTO, PARIS, RIVERA, GARRIDO, Arlene, Dora y Argentina SEGUEL); abuso deshonesto (art. 127 en función del art. 122 del CP en su redacción original), 1 hecho (Dora SEGUEL, Cutral Co); violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP en su redacción original), 3 hechos (Dora SEGUEL, 2 hechos; Argentina SEGUEL, 1 hecho); homicidio calificado por alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33009927/2010/TO1

objeto de procurar su impunidad o la de terceros (art. 80 incs. 2, 3 y 4 del CP según redacción original y modificación por la ley 20.642), 8 hechos (VECCHI, PIFARRÉ, MUJICA, TRONELLI, SCHEDAN, ASENJO, CHAVEZ y Arlene SEGUER). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí.

- 7) CONDENAR a **Sergio Adolfo SAN MARTIN** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo **PARTÍCIPE NECESARIO** penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 17 hechos (SCHEDAN, ASENJO, VECCHI, PIFARRE, MUJICA, TRONELLI, GONZALEZ, CHAVEZ, VILLAVERDE, ALTOMARO, GILIBERTO, PARIS, RIVERA, GARRIDO, Arlene, Dora y Argentina SEGUER); abuso deshonesto (art. 127 en función del art. 122 del CP en su redacción original), 1 hecho (Dora SEGUER, Cutral Co); violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP en su redacción original), 3 hechos (Dora SEGUER, 2 hechos; Argentina SEGUER, 1 hecho); homicidio calificado por alevosía,

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298

con el concurso premeditado de dos o más personas y con el objeto de procurar su impunidad o la de terceros (art. 80 incs. 2, 3 y 4 del CP según redacción original y modificación por la ley 20.642), 8 hechos (VECCHI, PIFARRÉ, MUJICA, TRONELLI, SCHEDAN, ASENJO, CHAVEZ y Arlene SEGUEL). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí.

- 8) CONDENAR a **Raúl Antonio GUGLIELMINETTI** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo PARTÍCIPE NECESARIO penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 5 hechos (VECCHI, PIFARRE, MUJICA, VILLAVERDE, ALTOMARO); homicidio calificado por alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con el objeto de procurar su impunidad o la de terceros (art. 80 incs. 2, 3 y 4 del CP según redacción original y modificación por la ley 20.642), 3 hechos (VECCHI, PIFARRÉ, MUJICA). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33009927/2010/TO1

- 9) CONDENAR a **Osvaldo Bernardino PÁEZ** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo miembro de una asociación ilícita (art. 210 CP), y **PARTÍCIPE NECESARIO** penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 19 hechos (SCHEDAN, ASENJO, MAIDANA, PINCHEIRA, VECCHI, PIFARRE, MUJICA, TRONELLI, GONZALEZ, CHAVEZ, VILLAVERDE, ALTOMARO, GILIBERTO, PARIS, RIVERA, GARRIDO, Arlene, Dora y Argentina SEGUEL); abuso deshonesto (art. 127 en función del art. 122 del CP en su redacción original), 1 hecho (Dora SEGUEL, Cutral Co); violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP en su redacción original), 3 hechos (Dora SEGUEL, 2 hechos; Argentina SEGUEL, 1 hecho); homicidio calificado por alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con el objeto de procurar su impunidad o la de terceros (art. 80 incs. 2, 3 y 4 del CP según redacción original y modificación por la ley 20.642), 8 hechos (VECCHI, PIFARRÉ, MUJICA, TRONELLI, SCHEDAN, ASENJO,

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298

CHAVEZ y Arlene SEGUER). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí.

- 10) CONDENAR a **Norberto Eduardo CONDAL** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo miembro de una asociación ilícita (art. 210 CP) y COAUTOR penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 19 hechos (SCHEDAN, ASENJO, MAIDANA, PINCHEIRA, VECCHI, PIFARRE, MUJICA, TRONELLI, GONZALEZ, CHAVEZ, VILLAVERDE, ALTOMARO, GILIBERTO, PARIS, RIVERA, GARRIDO, Arlene, Dora y Argentina SEGUER); abuso deshonesto (art. 127 en función del art. 122 del CP en su redacción original), 1 hecho (Dora SEGUER, Cutral Co); violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP en su redacción original), 3 hechos (Dora SEGUER, 2 hechos; Argentina SEGUER, 1 hecho); homicidio calificado por alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con el objeto de procurar su impunidad o la de terceros (art. 80 incs. 2, 3 y 4 del CP según





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33009927/2010/TO1

redacción original y modificación por la ley 20.642), 8 hechos (VECCHI, PIFARRÉ, MUJICA, TRONELLI, SCHEDAN, ASENJO, CHAVEZ y Arlene SEGUEL). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí.

- 11) CONDENAR a **Jorge Horacio GRANADA** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo miembro de una asociación ilícita (art. 210 CP) y **PARTÍCIPE NECESARIO** penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 19 hechos (SCHEDAN, ASENJO, MAIDANA, PINCHEIRA, VECCHI, PIFARRE, MUJICA, TRONELLI, GONZALEZ, CHAVEZ, VILLAVERDE, ALTOMARO, GILIBERTO, PARIS, RIVERA, GARRIDO, Arlene, Dora y Argentina SEGUEL); abuso deshonesto (art. 127 en función del art. 122 del CP en su redacción original), 1 hecho (Dora SEGUEL, Cutral Co); violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP en su redacción original), 3 hechos (Dora SEGUEL, 2 hechos; Argentina SEGUEL, 1 hecho); homicidio calificado por alevosía, con el concurso

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298

premeditado de dos o más personas y con el objeto de procurar su impunidad o la de terceros (art. 80 incs. 2, 3 y 4 del CP según redacción original y modificación por la ley 20.642), 8 hechos (VECCHI, PIFARRÉ, MUJICA, TRONELLI, SCHEDAN, ASENJO, CHAVEZ y Arlene SEGUEL). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí.

- 12) CONDENAR a **Carlos Alberto TAFFAREL** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo miembro de una asociación ilícita (art. 210 CP) y PARTÍCIPE NECESARIO penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 19 hechos (SCHEDAN, ASENJO, MAIDANA, PINCHEIRA, VECCHI, PIFARRE, MUJICA, TRONELLI, GONZALEZ, CHAVEZ, VILLAVERDE, ALTOMARO, GILIBERTO, PARIS, RIVERA, GARRIDO, Arlene, Dora y Argentina SEGUEL); abuso deshonesto (art. 127 en función del art. 122 del CP en su redacción original), 1 hecho (Dora SEGUEL, Cutral Co); violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP en su redacción





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33009927/2010/TO1

original), 3 hechos (Dora SEGUEL, 2 hechos; Argentina SEGUEL, 1 hecho); homicidio calificado por alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con el objeto de procurar su impunidad o la de terceros (art. 80 incs. 2, 3 y 4 del CP según redacción original y modificación por la ley 20.642), 8 hechos (VECCHI, PIFARRÉ, MUJICA, TRONELLI, SCHEDAN, ASENJO, CHAVEZ y Arlene SEGUEL). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí.

- 13) CONDENAR a **Walter Bartolomé TEJADA** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo miembro de una asociación ilícita (art. 210 CP) y COAUTOR penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 19 hechos (SCHEDAN, ASENJO, MAIDANA, PINCHEIRA, VECCHI, PIFARRE, MUJICA, TRONELLI, GONZALEZ, CHAVEZ, VILLAVERDE, ALTOMARO, GILIBERTO, PARIS, RIVERA, GARRIDO, Arlene, Dora y Argentina SEGUEL); abuso deshonesto (art. 127 en función del art. 122 del CP en su

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298

redacción original), 1 hecho (Dora SEGUEL, Cutral Co); violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP en su redacción original), 3 hechos (Dora SEGUEL, 2 hechos; Argentina SEGUEL, 1 hecho); homicidio calificado por alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con el objeto de procurar su impunidad o la de terceros (art. 80 incs. 2, 3 y 4 del CP según redacción original y modificación por la ley 20.642), 8 hechos (VECCHI, PIFARRÉ, MUJICA, TRONELLI, SCHEDAN, ASENJO, CHAVEZ y Arlene SEGUEL). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí.

- 14) CONDENAR a **Juan José CAPELLA** a la pena de **12 años de prisión** de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo penalmente responsable, como PARTÍCIPE SECUNDARIO, de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el empleo de violencia, y su duración mayor a un mes (art. 144 bis -inciso 1° último párrafo- en función del art. 142 -inc. 1° e inc. 5°- del CP según modificaciones de las leyes 14.616, 20.642 y 21.338) y aplicación de tormentos psíquicos y físicos (art. 144 ter -segundo párrafo- del CP según ley 14.616), 1 hecho (BUAMSCHA); privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 19 hechos (SCHEDAN, ASENJO, MAIDANA, PINCHEIRA, VECCHI, PIFARRE, MUJICA, TRONELLI, GONZALEZ, CHAVEZ, VILLAVERDE, ALTOMARO, GILIBERTO,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33009927/2010/TO1

PARIS, RIVERA, GARRIDO, Arlene, Dora y Argentina SEGUEL); violación (art. 119, inc. 3° en función del art. 122 del CP en su redacción original), 2 hechos (Dora SEGUEL, Argentina SEGUEL, Bahía Blanca). Todos estos hechos concurren en forma real entre sí. ABSOLVER a Juan José CAPELLA en orden a los delitos de violación (art. 119 en función del art. 122 del CP) y abuso deshonesto (art. 127 en función del art. 122 del CP) que damnifican a Dora SEGUEL (Cutral Co).

- 15) CONDENAR a **Desiderio PENCHULEF** a la pena de **6 años de prisión** de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo PARTÍCIPE NECESARIO penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 2 hechos (ASENJO, RIVERA), en concurso real.
- 16) CONDENAR a **MIGUEL ANGEL CANCRINI** a la pena de **5 años y 6 meses de prisión**, de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo penalmente responsable, como PARTÍCIPE NECESARIO, de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298

párrafo, del CP según ley 14.616), 1 hecho (PIFARRE), en concurso real.

- 17) **CONDENAR a Gerónimo Enerio HUIRCAIN** a la pena de **5 años de prisión** de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo **PARTÍCIPE NECESARIO** penalmente responsable de los delitos de: privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con el uso de violencia (art. 144 bis -inc. 1, último párrafo- en función del artículo 142 -inc. 1- del CP según ley 14.616 y 20.642), y aplicación de tormentos físicos y psíquicos (art. 144 ter, segundo párrafo, del CP según ley 14.616), 1 hecho (PARIS).
- 18) **HACER LUGAR** parcialmente al planteo de las defensoras **DELGADO** y **LABAT** en relación a la **NULIDAD** de la indagatoria de Jorge Alberto **SOZA** y de los actos posteriores que son su consecuencia, por no haber sido requerida oportunamente la ampliación de la extradición, disponiendo su **LIBERTAD** en los presentes actuados, la que no se hará efectiva por encontrarse detenido en otras causas; quedando a disposición del Sr. Fiscal las actuaciones a los fines que estime corresponder.
- 19) **DECLARAR** la extinción de la acción penal por prescripción respecto del delito de violación que damnifica a Alicia **VILLAVERDE** (art. 119 en función del art. 122 del CP) y en consecuencia **ABSOLVER** a **Oscar Lorenzo REINHOLD, Jorge Héctor DI PASQUALE, Jorge Eduardo MOLINA EZCURRA, Sergio Adolfo SAN MARTIN, Raúl Antonio GUGLIELMINETTI, Osvaldo Bernardino PAEZ, Norberto Eduardo CONDAL, Jorge Horacio GRANADA, Carlos Alberto TAFFAREL, Walter Bartolomé TEJADA y Juan José CAPELLA.**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33009927/2010/TO1

- 20) DIFERIR el pronunciamiento sobre la forma de cumplimiento de las penas de prisión impuestas, para la etapa de ejecución (libro V del CPPN), manteniéndose hasta ese momento la modalidad oportunamente dispuesta.
- 21) NO HACER LUGAR a la suspensión del goce jubilatorio o haberes de retiro de los imputados solicitado por los acusadores (con disidencia del Dr. Sebastián).
- 22) TENER presentes las reservas recursivas formuladas por las partes durante la audiencia.
- 23) FIJAR audiencia de lectura de fundamentos de sentencia en el plazo máximo establecido en el art. 400 del CPPN, en día y hora a designar, comunicándose por Secretaría a las partes.
- 24) COMUNICAR el presente pronunciamiento a la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal y al Consejo de la Magistratura de la Nación (arts. 1 y 9 de la ley 24.390).
- 25) REGISTRESE, notifíquese y oportunamente cúmplase con las comunicaciones correspondientes. Firme que sea el fallo practíquense por Secretaría los respectivos cómputos de la pena. -

Alejandro Silva
Juez de Cámara

Alejandro Cabral
Juez de Cámara

Simón Bracco
Juez de Cámara

Ernesto Sebastián
Juez de Cámara

Marta Ithurrart
Secretaria

Fecha de firma: 09/12/2021

Firmado por: MARTA ROSA ITHURRAT, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: ALEJANDRO ADRIAN SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, PRESIDENTE DE CAMARA



#29878739#311894949#20211209113025298